

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20183010107391



POR VENTANILLA

Bogotá D.C, 24-08-2018  
300-SAI

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20184000164972 del 10/08/2018

**ASUNTO:** Invasión de espacio público en el andén

Respetado Ciudadano.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración, del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y **carece de funciones policivas** que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada en las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

En atención a su solicitud donde pone en conocimientos dos problemáticas me permito dar respuesta de la siguiente forma:

Problemática uno: “En una panadería ubicada en la Cra. 27 No. 45A 70 y 45A 66, donde los dueños de la panadería resolvieron colocar en el andén ósea frente a la panadería una estufa donde hacen arepas desde las 6:00 A.M., hasta las 10 ó 11 pm y también tienen una caneca llena de avena ..... un señor que saca frutas y verduras saca cajas de cartón ..... también coloca una moto sobre un árbol”

Problemática dos: “casa esquiña carrera 27 con calle 46 .... En 2 portones negros resolvieron colocar..... fabrica de elemetos o dispositivos medicos ..... trabajan hasta altas horas de la noche en especio público. ”

Respuesta: Respecto de extensión de local comercial sobre Cra. 27 No. 45A 70 y 45A 66 y la presunta fábrica de elementos médicos ubicada en la carrera 27 con calle 46,



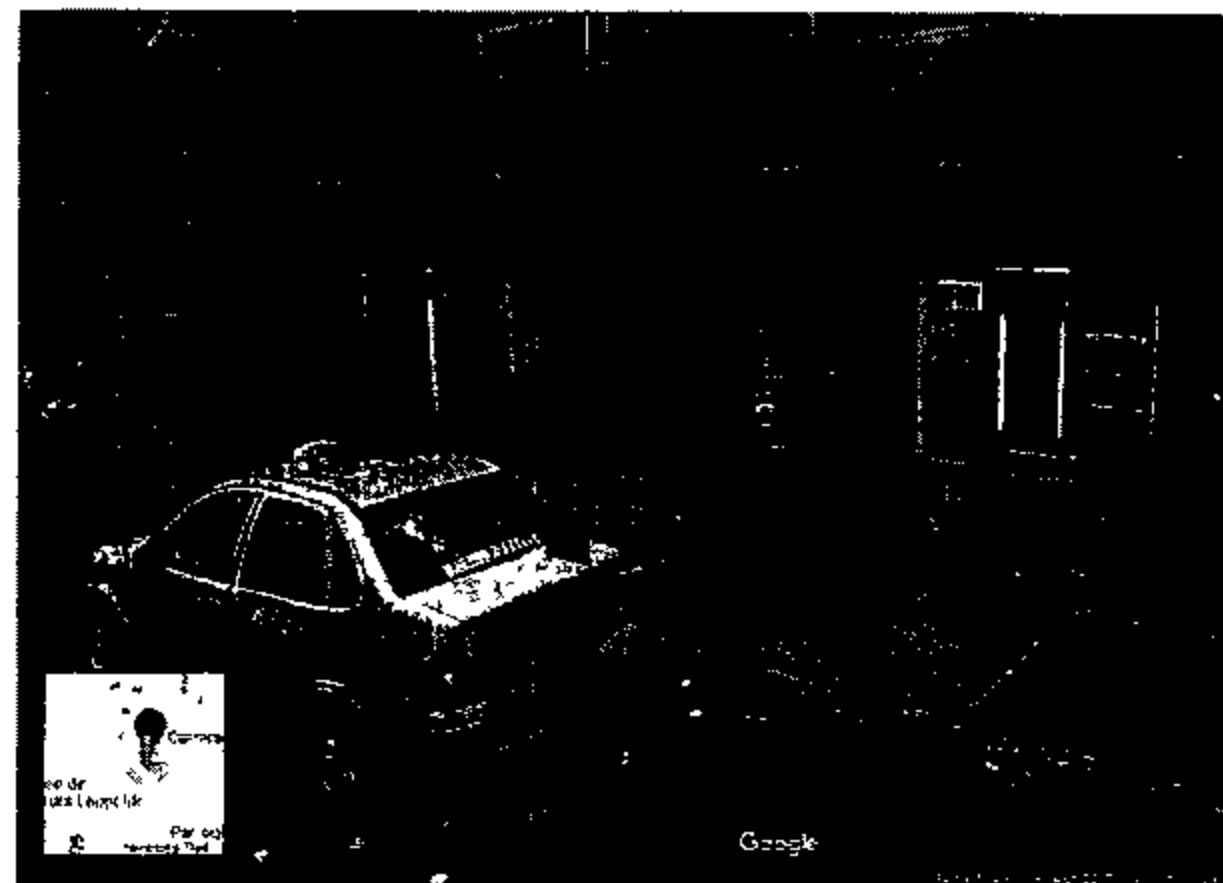
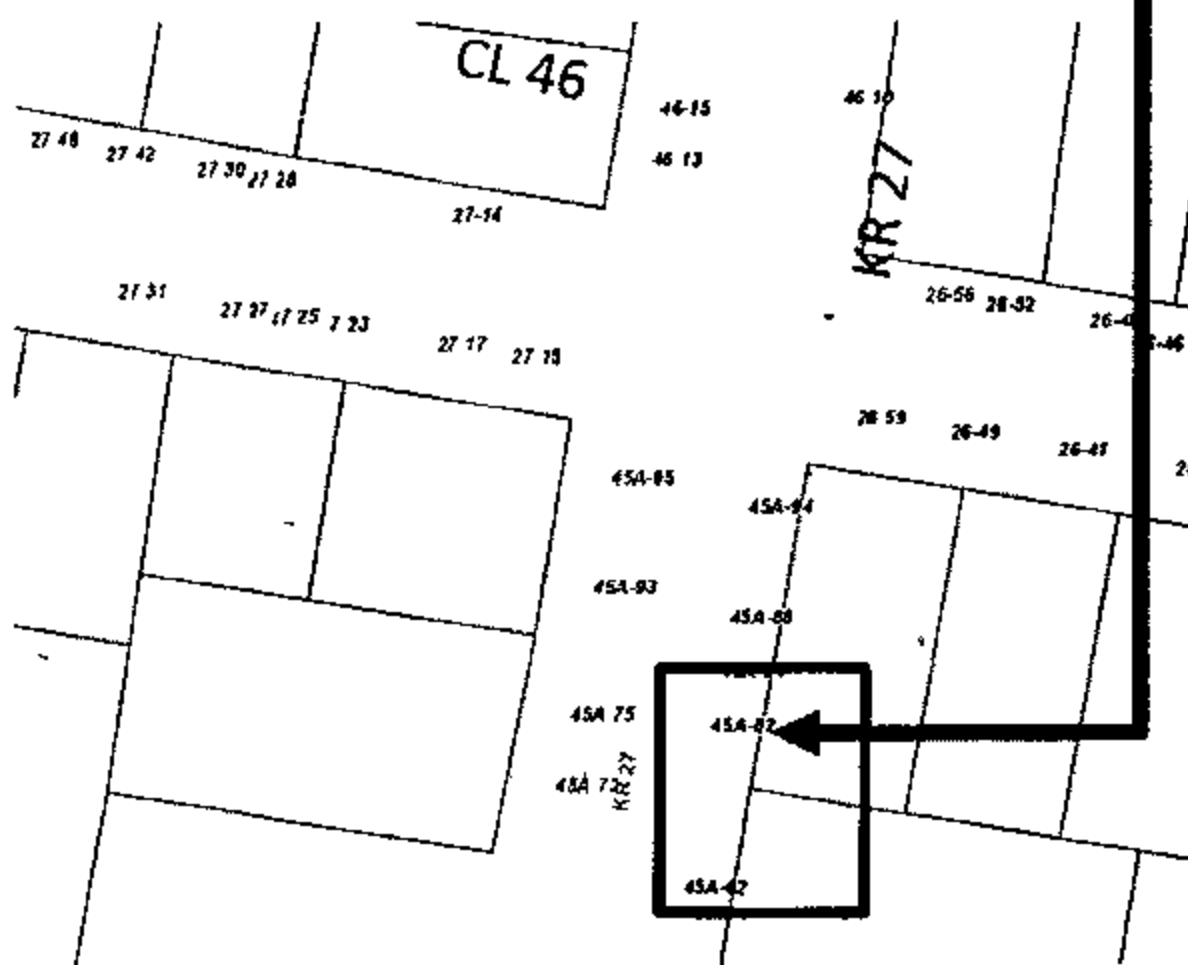
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

El Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público -DADEP- se permite informarle(s) que una vez verificada la información en el Sistema de Información de Espacio Público -SIDEP y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP, las ubicaciones corresponden al sector catastral Belalcazar de la localidad de Teusaquillo código 007206, es importante señalar dichas ubicaciones no se encuentra incluidas dentro del inventario general del espacio público y bienes fiscales



Figura 1 "Ubicación problemática uno"



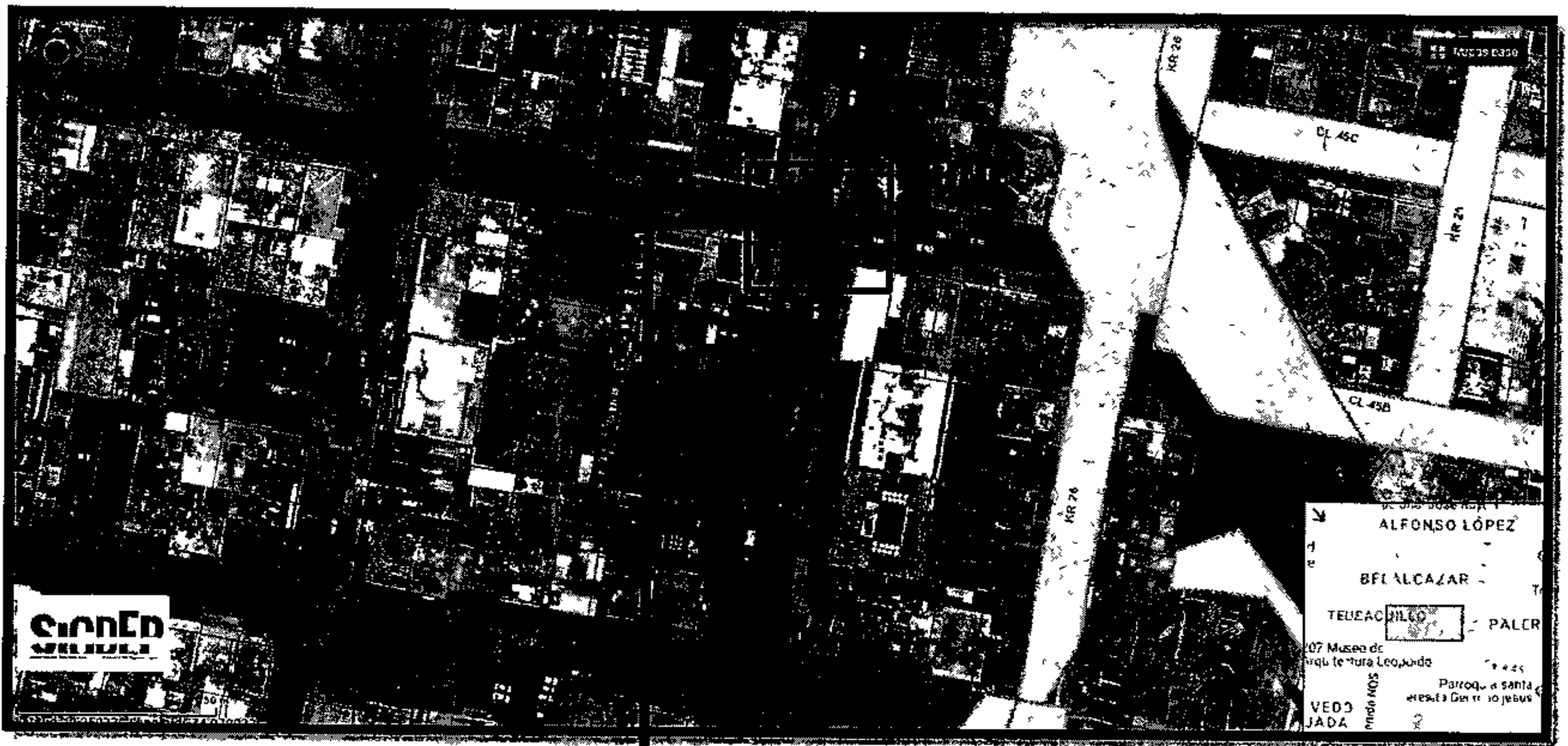
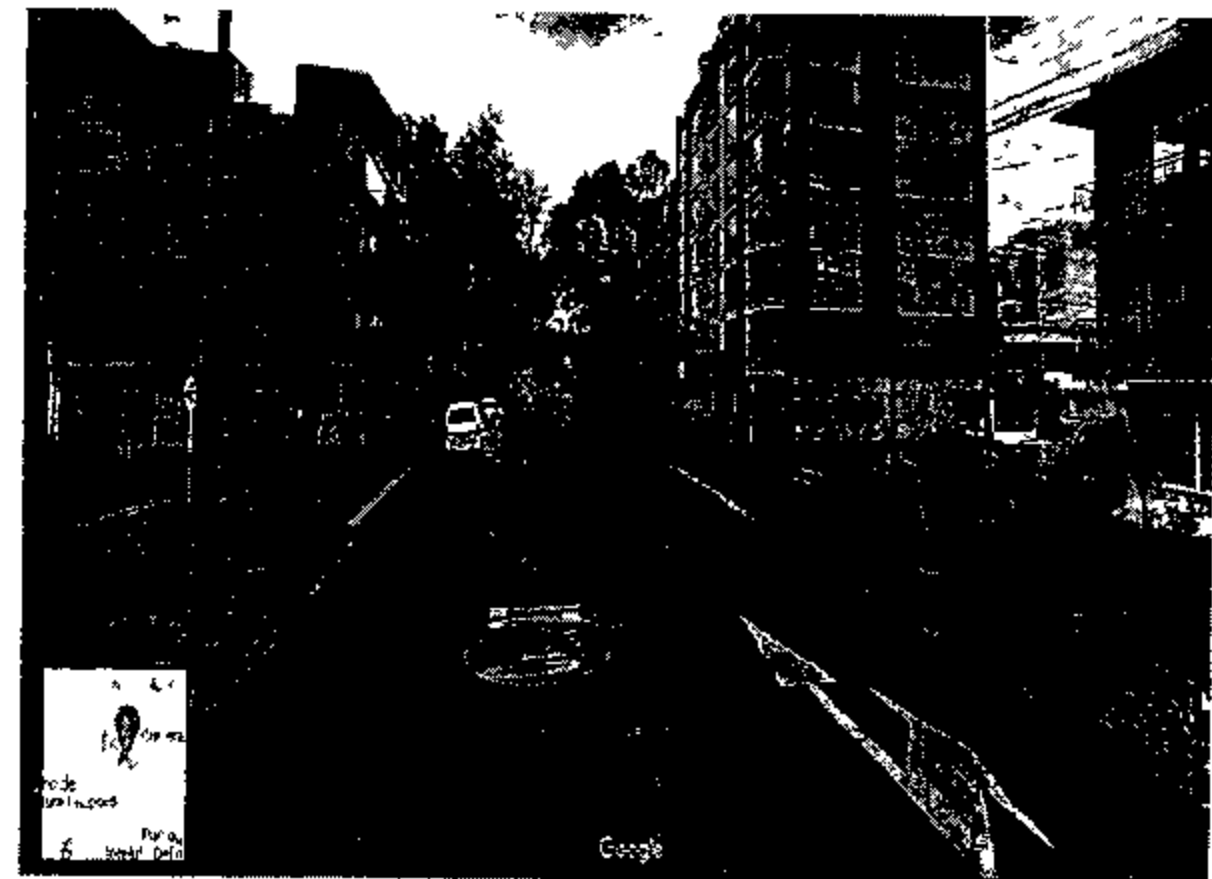
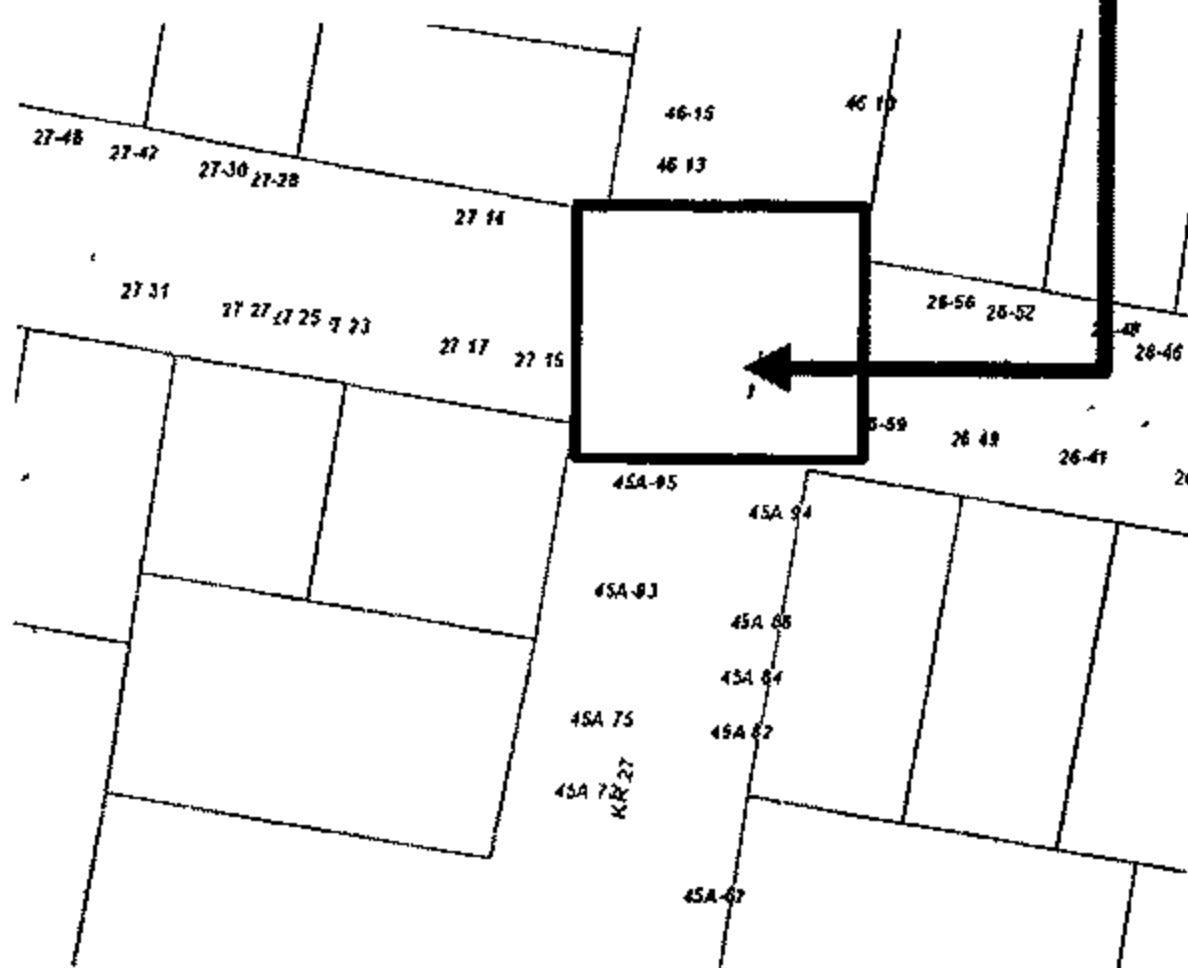


Figura 2 "Ubicación problemática dos"



Sin embargo lo anterior no indica que dichas ubicaciones hagan parte de bienes privados, razón por la cual es de gran importancia tener en cuenta lo señalado en el artículo 674 del Código Civil Colombiano de 1873 el cual dice:

**ARTICULO 674. BIENES PUBLICOS Y DE USO PÚBLICO.** Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.2.3.1.2 *Definición de espacio público*, y el artículo 2.2.3.1.5 *Elementos del espacio público*, numeral 1.2.1.1.

**ARTÍCULO 2.2.3.1.2 Definición de espacio público.** El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados

destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

**ARTÍCULO 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público.** 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

Así las cosas y en razón a que el DADEP no es competente para dar respuesta de los asuntos citados en su comunicación, en virtud el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de Petición radicado Dadep 201840000164972 del 10/08/2018, a la Alcaldía local de Teusaquillo a fin de que bajo el marco de sus competencias den trámite a su requerimiento, en cuanto a la indebida ocupación de espacio público por vehículos "moto" ubicada en la Cra. 27 No. 45A 70 me permito informar que se remite copia de esta comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad, a fin de que se realicen operativos de control y vigilancia en ésta zona.

Por una Bogotá mejor para todos,



**CLAUDIA J. POVEDA FANDIÑO**  
Profesional Especializado - Área Defensa  
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Copia: Doctora LUISA LOPEZ GUEVARA Alcaldesa Local de Teusaquillo  
Calle 39B No. 19-30 Teléfono 2870094

Copia: JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN Director SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Calle 13 No. 37 35 piso 2 teléfono 3649400

Proyectó: Vilma Ines Dominguez Cubides C. - Abogada Contratista SAI  
Fecha: 24/08/2018  
Código de archivo 301-3502

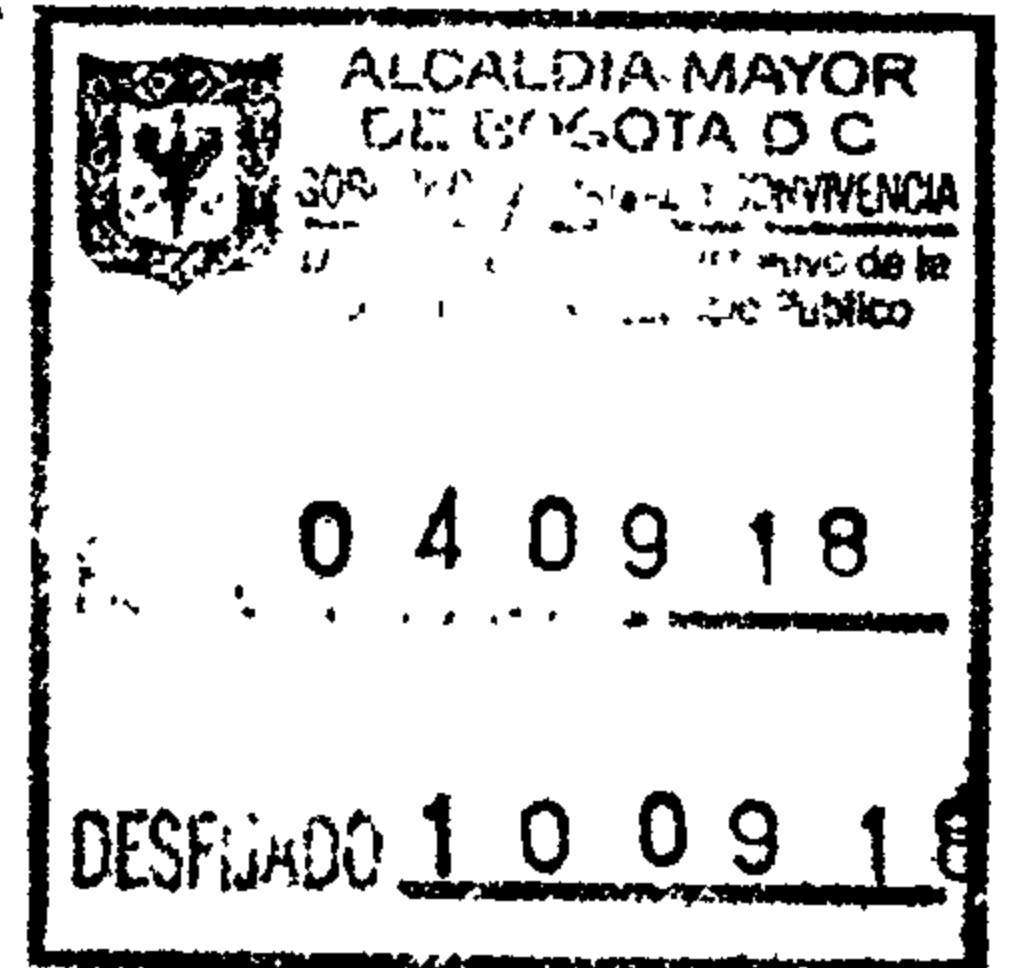
Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20183010107391



Bogotá D.C, 24-08-2018  
300-SAI

POR VENTANILLA

Señor  
ANONIMO  
Ciudad



**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20184000164972 del 10/08/2018

**ASUNTO:** Invasión de espacio público en el andén

Respetado Ciudadano.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración, del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y **carece de funciones policivas** que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada en las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

En atención a su solicitud donde pone en conocimientos dos problemáticas me permito dar respuesta de la siguiente forma:

Problemática uno: "En una panadería ubicada en la Cra. 27 No. 45A 70 y 45A 66, donde los dueños de la panadería resolvieron colocar en el andén ósea frente a la panadería una estufa donde hacen arepas desde las 6:00 A.M., hasta las 10 ó 11 pm y también tienen una caneca llena de avena ..... un señor que saca frutas y verduras saca cajas de cartón ..... también coloca una moto sobre un árbol"

Problemática dos: "casa esquina carrera 27 con calle 46 .... En 2 portones negros resolvieron colocar..... fabrica de elemetos o dispositivos medicos ..... trabajan hasta altas horas de la noche en espacio público. "

Respuesta: Respecto de extensión de local comercial sobre Cra. 27 No. 45A 70 y 45A 66 y la presunta fábrica de elementos médicos ubicada en la carrera 27 con calle 46,



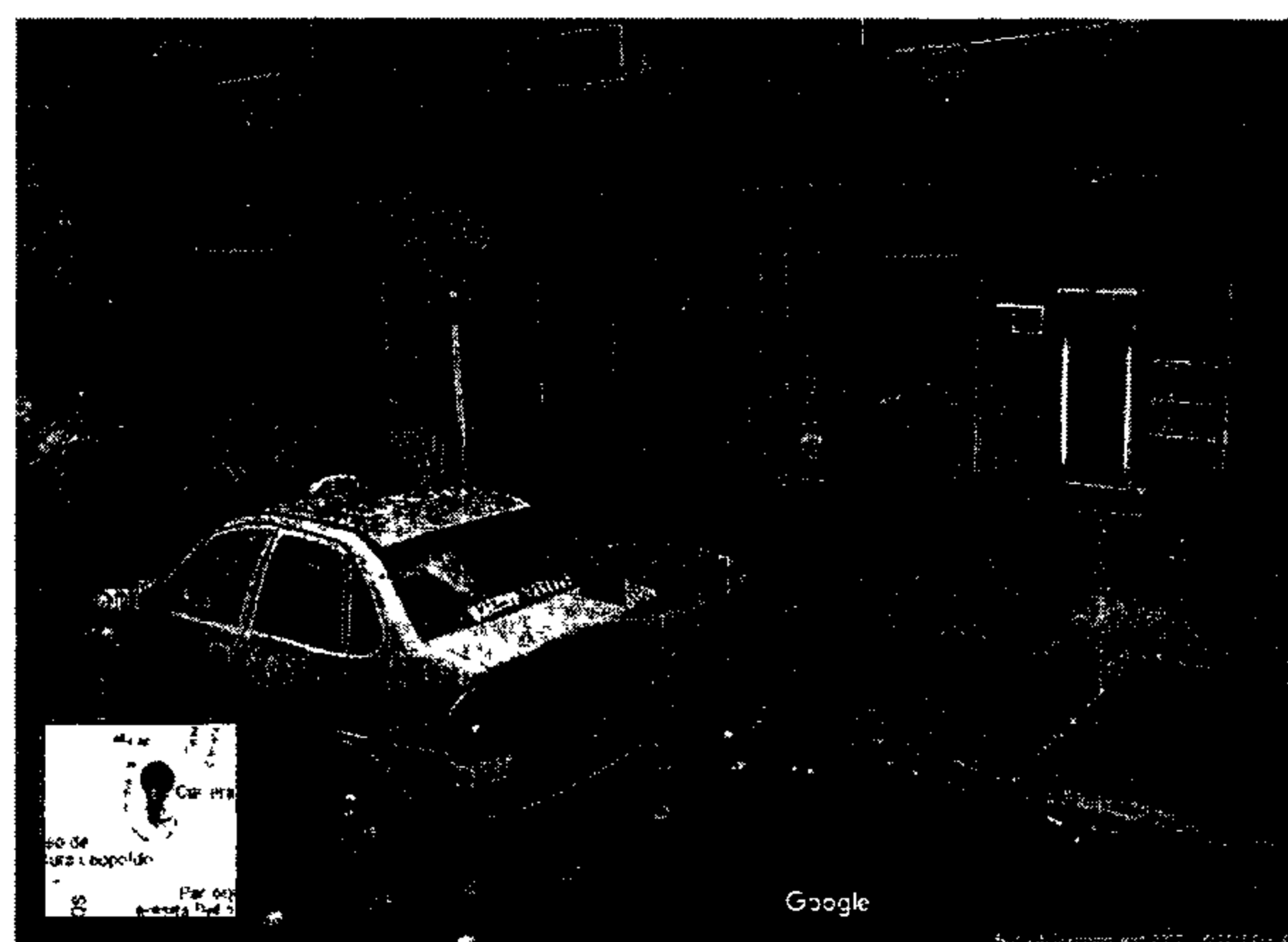
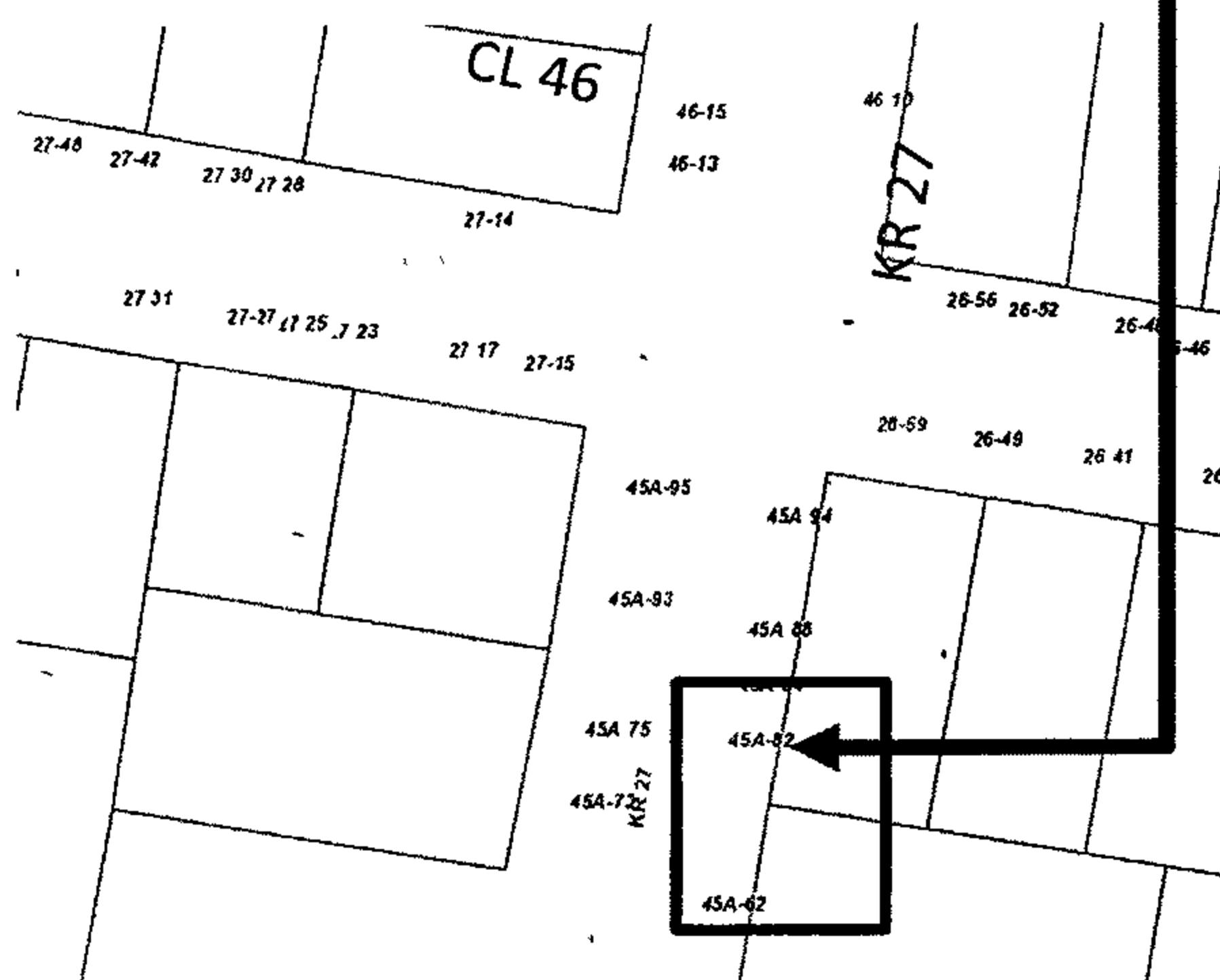
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

El Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público -DADEP- se permite informarle(s) que una vez verificada la información en el Sistema de Información de Espacio Público -SIDEP y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP, las ubicaciones corresponden al sector catastral Belalcazar de la localidad de Teusaquillo código 007206, es importante señalar dichas ubicaciones no se encuentra incluidas dentro del inventario general del espacio público y bienes fiscales



Figura 1 "Ubicación problemática uno"



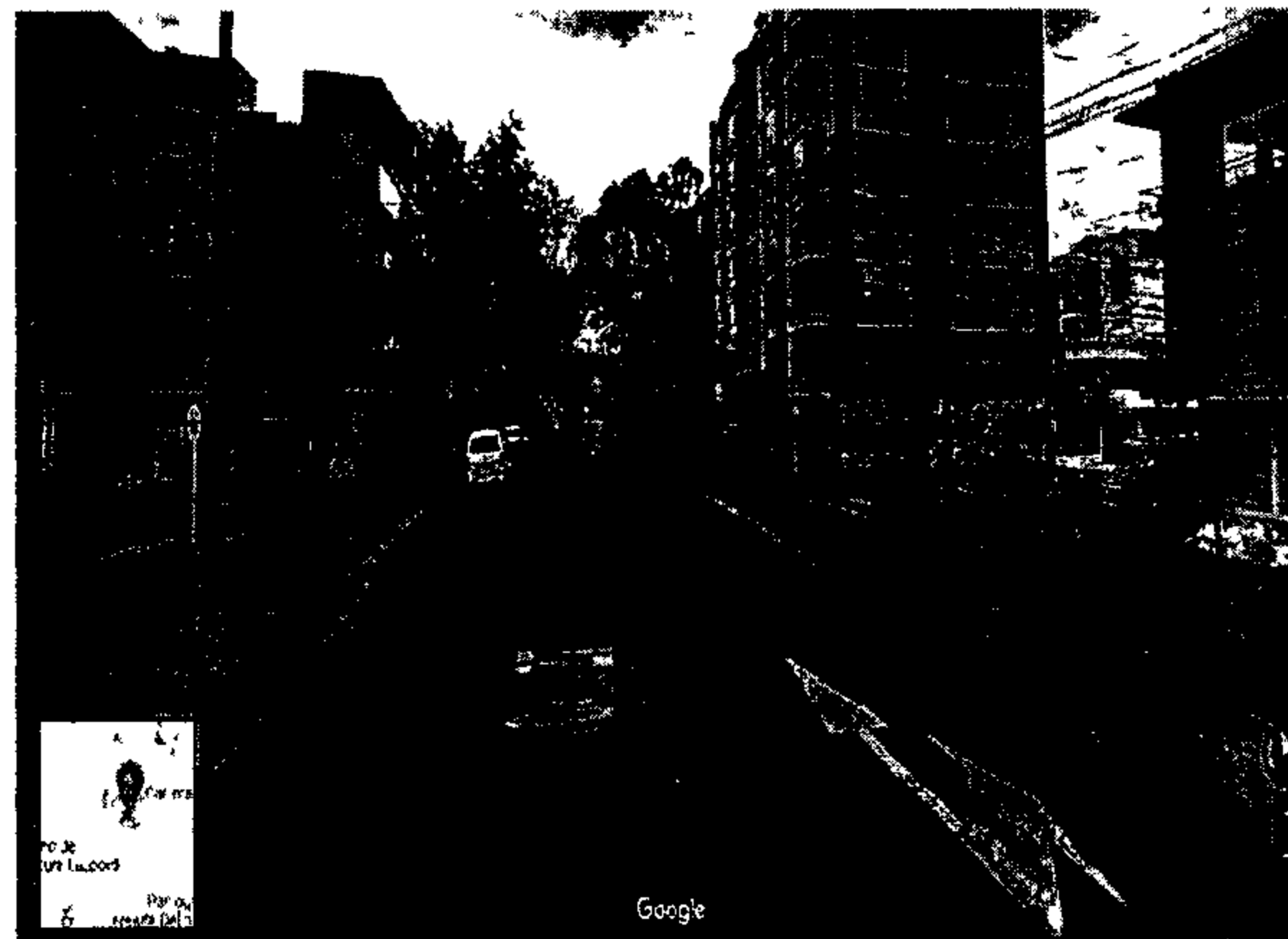
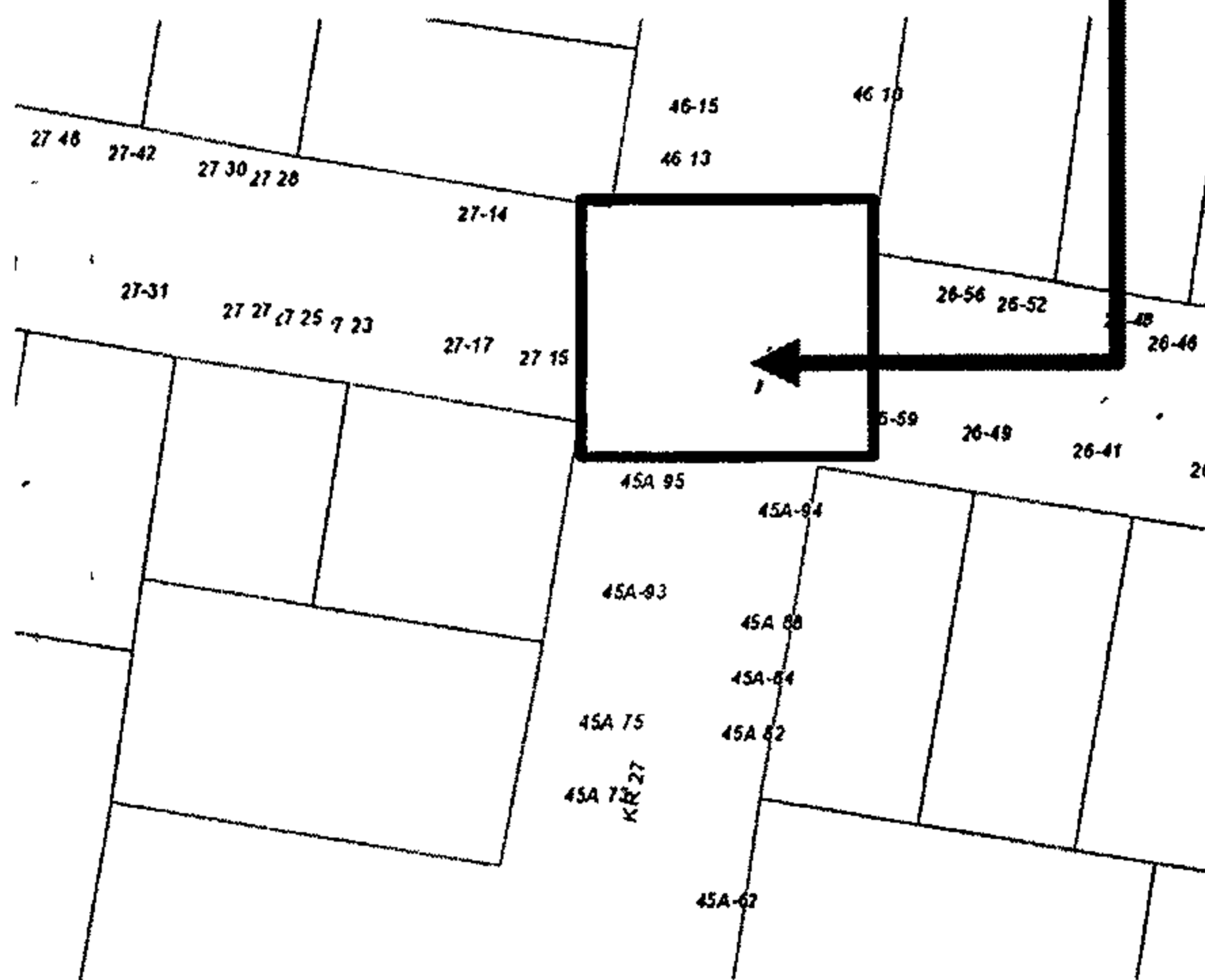


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público



Figura 2 "Ubicación problemática dos"



Sin embargo lo anterior no indica que dichas ubicaciones hagan parte de bienes privados, razón por la cual es de gran importancia tener en cuenta lo señalado en el artículo 674 del Código Civil Colombiano de 1873 el cual dice:

**ARTICULO 674. BIENES PUBLICOS Y DE USO PÚBLICO.** Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.2.3.1.2 *Definición de espacio público*, y el artículo 2.2.3.1.5 *Elementos del espacio público*, numeral 1.2.1.1.

**ARTÍCULO 2.2.3.1.2 Definición de espacio público.** El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno Seguridad y Convivencia  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

**ARTÍCULO 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público.** 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

Así las cosas y en razón a que el DADEP no es competente para dar respuesta de los asuntos citados en su comunicación, en virtud el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de Petición radicado Dadep 201840000164972 del 10/08/2018, a la Alcaldía local de Teusaquillo a fin de que bajo el marco de sus competencias den trámite a su requerimiento, en cuanto a la indebida ocupación de espacio público por vehículos "moto" ubicada en la Cra. 27 No. 45A 70 me permito informar que se remite copia de esta comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad, a fin de que se realicen operativos de control y vigilancia en ésta zona.

Por una Bogotá mejor para todos,

**CLAUDIA J. POVEDA FANDIÑO**

Profesional Especializado - Área Defensa

Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Copia: Doctora **LUISA LOPEZ GUEVARA** Alcaldesa Local de Teusaquillo  
Calle 39B No. 19-30 Teléfono 2870094

Copia: **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN** Director SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Calle 13 No. 37 35 piso 2 teléfono 3649400

Proyectó: Vilma Ines Dominguez Cubides C. - Abogada Contratista SAI  
Fecha: 24/08/2018  
Código de archivo 301-3502